

SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1



Ibagué, agosto 1 de 2020

El Comité Ejecutivo SUTET SIMATOL presenta al magisterio del Tolima: INFORME ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2020

Las zonas de difícil acceso están determinadas por el artículo 24 de la Ley 715 del 2001, el artículo 2° de la ley 1297 de 2009 y el decreto reglamentario 521 de 2010, posteriormente modificado y compilado en el artículo 4° capítulo 1° del decreto 1575 del 2015.

SUTET SIMATOL participó en el Comité Técnico Departamental donde se elaboró el decreto 1909 del 5 de diciembre de 2019, determinó cuales son las Instituciones y sedes de los establecimientos educativos del departamento que tienen derecho a la bonificación por estar ubicadas en zonas de difícil acceso, sin embargo, quedaron pendiente solicitudes realizadas por docentes y directivos docentes de algunas Instituciones Educativas que, reuniendo los requisitos para obtener la bonificación, no fueron incluidas en el decreto.

Por lo tanto, en reunión del Comité Técnico de Zonas de Difícil Acceso llevada a cabo el día 18 de febrero de 2020, se acordó realizar visitas de campo por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Gobernación del Tolima y un delegado de SUTET SIMATOL a las Instituciones y sedes educativas que no fueron incluidas en el decreto antes mencionado. Los directivos de SUTET SIMATOL *Ricardo Gutiérrez y Jessiel Melendro Vega* hacen parte del Comité Técnico de Zonas de Difícil Acceso, sin embargo, sólo éste último tiene voz y voto.

Las Instituciones y sedes educativas visitadas debían cumplir con los siguientes parámetros:

1. "Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano".
2. "Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año electivo"
3. "Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia ida o vuelta, diaria"

Una vez presentado el INFORME DE VISITAS A ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el comité técnico en reunión llevada a cabo el día 31 de julio de 2020, analizó por separado cada visita de campo realizada a las Instituciones y sedes Educativas, posterior a ello el comité sometió a votación la decisión de incluirlas o no dentro del decreto, cabe resaltar que el delegado de



SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1



SUTET SIMATOL Jessiel Melendro, visitó y votó a favor de todas las Instituciones Educativas en estudio, sin embargo el total de la votación concluyó lo siguiente:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CONCEPTO INCLUSION	MOTIVO DE EXCLUSION
1	ALPUJARRA	LA ARADA	SAN LORENZO	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS	
2	ALPUJARRA	LA ARADA	PRINCIPAL	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS. PENDIENTE INCLUIR EN EL DECRETO DEL AÑO 2021.	
3	CHAPARRAL	MEDALLA MILAGROSA	TAMARCO	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS	
4	ORTEGA	ALTOSANO	SINAI	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS	
5	PURIFICACION	TULIO VARON	PRINCIPAL	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS	
6	RONCESVALLES	MANUEL ELKIN PATARROLLO	DIAMANTE CHILI	CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS	
7	CAJAMARCA	LA LEONA	PRINCIPAL		NO CUMPLE CON EL 3º PARAMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO; LA EMPRESA DE TRANSPORTE COOTRACAIME CERTICÓ QUE PRESTA SERVICIO DE VEHÍCULO CADA DOS HORAS DURANTE EL DÍA DESDE LAS 5:30AM.
8	RONCESVALLES	LA VOZ DE LA TIERRA	NUCLEO ESCOLAR		NO CUMPLE CON EL 1º PARAMETRO ESTABLECIDO POR EL DECRETO; LA DISTANCIA DEL PARQUE PRINCIPAL (SECTOR URBANO) A LA INSTITUCION EDUCATIVA ES DE APROXIMADAMENTE 800 METROS.



SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

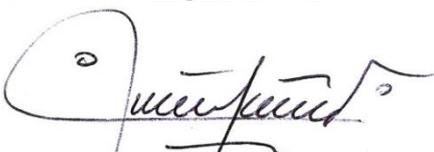


La institución educativa LA ARADA – SEDE PRINCIPAL fue aprobada y reconocida como zona de difícil acceso, sin embargo, al no encontrarse ninguna solicitud para el año 2020, será incluida dentro del decreto y se reconocerá la bonificación a partir del año 2021.

Es importante resaltar que además de lograr que cinco sedes educativas se incluyan y se reconozcan en el decreto 1909 como zonas de difícil acceso, éstas también tendrán derecho a reconocimiento de la bonificación y se hará con retroactivo desde el 1 de enero de 2020.


WILLIAM POLO ARANGO
PRESIDENTE


ESPERANZA GUTIERREZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL


JESSIEL MELENDRO VEGA
VICEPRESIDENTE


RICARDO GUTIERREZ FIGUEROA
SECRETARIO ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ,
LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

